

Seis elementos para combatir el crimen organizado

Francisco Dall'Anese Ruiz, jefe de CICIG, recomendó seis elementos que debe tener el Ministerio Público (MP) y la Policía Nacional Civil (PNC) para la lucha contra la criminalidad organizada en el país.

El Comisionado Dall'Anese expuso estas recomendaciones en el panel "Cambiando la cultura de la impunidad: La CICIG vista desde afuera", evento organizado por el Foro de ONG Internacionales, FONGI. A la actividad también asistieron: Marlies Stappers, en representación del Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), Impunity Watch (IW) y Plataforma Holandesa; Marco Canteo, representante de la Convergencia de Derechos Humanos; Helen Mack, presidenta de la Fundación Myrna Mack, y como moderador Martín Rodríguez Pellecer.

1. Fiscalías élites

El primer elemento que expresó el Comisionado para combatir al crimen organizado fue la necesidad de fiscalías élites, con profesionales bien capacitados y con buenos salarios e incentivos claros, porque ningún fiscal trabajará por el mismo salario en una fiscalía que enfrentará a las estructuras criminales.

2. Relaciones Internacionales

Como un segundo factor, el jefe de la CICIG expuso la instalación de una Oficina de Relaciones Internacionales en el Ministerio Público (MP), para que proporcione información en cualquier país del mundo y en tiempo real, a efecto de que la información fluya de manera inmediata para minimizar los tiempos de reacción del crimen organizado.

3. Programa de protección

Como tercer elemento señaló que el MP debe controlar la protección de víctimas y testigos con protocolos adecuados, con niveles de diagnóstico de nivel de riesgo y de protección integral que tiene que proporcionar el Estado. No se le puede exigir a los ciudadanos que declaren en los procesos y después abandonarlos a su suerte.



4. Agentes especializados

En relación al desempeño de la PNC, el Comisionado dijo que las fiscalías especializadas tienen que demandar a la institución policial un trabajo científico y técnico, porque los testigos serán menos necesarios para lograr sentencias condenatorias, en la medida que prevalezcan las evidencias físicas en los procesos.

5. Plataforma de información

Una plataforma de información policial fue el quinto factor expuesto por el Comisionado. "Dejar las bases para que Guatemala tenga una plataforma de información policial, significa una cultura de digitalización de toda la información de la Policía para que los *software* sean los que proporcionen las herramientas para detectar a las organizaciones criminales", comentó.

6. Intervención de comunicaciones

El sexto elemento sería el centro de intervención de las comunicaciones, que ya funciona en el país, pero se tiene que fortalecer para que tenga cobertura en todo el territorio nacional. Estas intervenciones deben tener el resguardo de las garantías constitucionales y la debida vigilancia de los jueces.

Colaborador eficaz



La Ley Contra la Delincuencia Organizada creó en el 2006 la figura del colaborador eficaz, una herramienta para la investigación judicial, que permite resolver casos con la ayuda de testimonios de personas involucradas en un crimen y que de manera voluntaria y de acuerdo a la importancia de la información, la persona puede o no recibir algunos beneficios en su proceso judicial.

La figura del colaborador eficaz no ha sido comprendida en su dimensión. Pese a que se encuentra vigente desde el 2006, no fue utilizada por la justicia guatemalteca por diferentes razones: falta de conocimiento, temor, pocas habilidades de negociación, y falta de nuevas herramientas que fueron introducidas por reformas legales para su aplicación.

La figura surge por la preocupación de combatir el crimen organizado de los estados miembros de Naciones Unidas, por lo que firman la Convención de Palermo el 12 de diciembre de 2002.

Luego de haber sido reformada la citada ley en dos ocasiones, la colaboración eficaz ha permitido que la justicia de Guatemala desarticule varias bandas criminales que operaban en el país.

Existen siete principios en los que se basa la figura del colaborador eficaz:

Eficacia: La información que brindará el colaborador eficaz tiene que ser de gran magnitud, para que ayude a la desarticulación de estas bandas criminales; debe aportar pruebas para llevar a juicio a los miembros de esas estructuras criminales, a efecto de que no queden impunes los delitos que cometieron.

Oportunidad: La colaboración eficaz debe obtenerse de manera oportuna, para capturar a los miembros y cabecillas de la organización, así como obtener decomisos de los bienes obtenidos como producto del delito.

Proporcionalidad: El beneficio que se otorgue al colaborador debe ser en proporción a la eficacia e importancia de la información, que aporte en el proceso penal.

Comprobación: No es suficiente la declaración del colaborador eficaz, sino que su testimonio tiene que ser verificable y comprobable con otros medios de investigación científicos como escuchas telefónicas, análisis de cámaras de video, informes periciales y de las telefonías nacionales.

Formalidad: Es necesario suscribir un acuerdo de colaboración, el cual debe firmar el agente fiscal del Ministerio Público, el sindicado y su abogado defensor. El colaborador presta su declaración ante un juez competente en calidad de prueba anticipada, que es de manera voluntaria, espontánea y con el compromiso de hablar con la verdad.

Control judicial: Un juez competente es el que tiene la facultad de autorizar o modificar los beneficios del acuerdo de colaboración eficaz, porque la ley contempla el respeto de la independencia judicial.

Revocabilidad: Consiste en que los beneficios que se ha otorgado a un colaborador eficaz pueden ser revocados, cuando se comprueba que el sindicado ha mentido, ha sido falsa su declaración o se niega a cumplir con los compromisos que suscribió en el acuerdo.

Éxito en otros países

Esta figura ha sido aplicada con resultados muy positivos en países como Alemania, Estados Unidos, Perú, Colombia, Chile, España, en donde este tipo de colaboración ha demostrado su efectividad, como en Guatemala.

Los beneficios que se otorguen a un colaborador eficaz, dependerán de la importancia de la información que el sindicado proporcione, y que permita la captura de varios integrantes de la delincuencia organizada, así como la prevención de otros delitos.

Entre estos beneficios están las rebajas de las pena de prisión, suspensión de la persecución penal, criterio de oportunidad o procedimientos abreviados, y estas medidas deben tener el aval del juez competente.

Estos beneficios no se otorgarán a los jefes, cabecillas o dirigentes de organizaciones criminales, que se encuentren sindicados o condenados por los delitos de genocidio, desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales, tortura y delitos de lesa humanidad, según se establece en el artículo 92 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada.

Convención de Palermo

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se firmó en Palermo, Italia, el 12 de diciembre de 2000.

El propósito de la Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir de manera eficaz la delincuencia organizada transnacional.